Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00100-00. Confirmación. 124097.

Visto lo solicitado por el extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Corregir el auto admisorio de la demanda, respecto del nombre de la empresa demandada, Transportes Servicios y Logística S.A. Logística TSL **S.A.**, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, en todo lo demás queda incólume dicho proveído.

2. Notificar este auto, junto con el admisorio de la demanda.

3. Agregar a los autos la dirección de notificación informada por el apoderado demandante, para los fines pertinentes.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informar que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

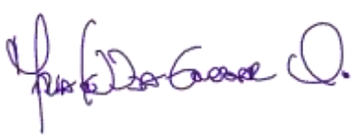

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 39**
Hoy 23 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6952182a16c7e8bb3f37e71cd69972ddfb38b22aefac078272a649e70fb613ed**
Documento generado en 22/09/2021 10:27:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica